

SUBVENCIONES DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

MODALIDAD PYMETUR

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Establecimientos de alojamientos turísticos (Establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales)
2. Viviendas turísticas de alojamiento rural.
3. Establecimientos relacionados con sectores turísticos emergentes (Turismo gastronómico, cultural, industria, turismo de salud, turismo activo en otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas
4. Agencias de viajes.
5. Servicios de información turística.
6. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.
7. Creación de productos turísticos.
8. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- c) Mobiliario e instalaciones.
- d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
- e) Maquinaria y equipos.
- f) Gastos de asesoramiento.

QUIEN PUEDE SOLICITARLA

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas.

FINANCIACIÓN

Microempresas y pequeñas empresas, hasta el 45% de la inversión aceptada; medianas empresas, hasta el 35 % de la inversión aceptada. En ambos casos, con el límite de 200.000 euros por solicitud y proyecto subvencionable.

MODALIDAD EMPRENTUR

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

QUIEN PUEDE SOLICITARLA

Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso **de personas empresarias individuales autónomas**, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento (estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público.
- b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing)

FINANCIACIÓN

Cuantía máxima subvención 50.000 euros

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta **4 de junio de 2018**

Para más información Ayuntamiento de Castillo de Locubín, C/ Blas Infante 19,
Teléfono 953591364